

AVISO No. 106-023-2016

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-3063 de fecha 19 de Agosto de 2015, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. 20150526-66732 presentada por el señor (a) NURIS ESTHER VANEGAS MANOTAS.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por DE (Desconocido), tal como consta la guía en la guía N° YG095203227CO.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAD-106-3063 de fecha 19 de Agosto de 2015 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

"...Mediante escrito dirigido a esta Oficina manifiesta sucintamente lo siguiente:

- Solicitarle sea realizada una visita técnica al inmueble ubicado en la Carrera 9 N° 84B- 106 Barrio Sourdís, con el objeto de que me ayudara a reubicar o mejorar mi vivienda y hasta la presente no he recibido ninguna ayuda.

Por tal razón, me veo en la necesidad de dirigirme a usted con el fin de que me brinde su ayuda para el mejoramiento de vivienda anteriormente relacionada o la reubicación de la misma.

De manera respetuosa me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

1. De conformidad con las funciones de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, asignadas mediante artículo 30 del Decreto No. 868 Del 23 de diciembre de 2008 "Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", dentro de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

2. En consecuencia, la competencia, responsabilidad e intervención de esta Oficina, en función de las normas legales sobre gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), se enmarcan dentro de la política nacional de gestión del riesgo como proceso social que es responsabilidad de autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (artículo 2° de la Ley 1523 de 2012).

3. Precisado lo anterior, se observa que la petición impetrada se dirige a presentar una solicitud de carácter particular y concreto para la realización de una visita a su vivienda para el examen del estado de la misma, aduciendo deterioro y requiere ayuda para lograr su mejoramiento y/o reubicación.

1/3/16

4. Del contenido de su escrito, es preciso advertir que la situación expuesta no configura una situación de carácter general que se enmarque dentro de la gestión del riesgo, de competencia de esta Oficina, que constituya una alteración intensa, grave extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en los términos revistos en la Ley 1523 de 2012.
5. Es pertinente concluir que la solicitud impetrada no se enmarca dentro de una situación que se pueda calificar de calamidad pública, desastre, emergencia o amenaza, en los términos definidos en la Ley 1523 de 2012, de competencia de esta oficina.
6. Respecto a la solicitud de visita se le informa que ya fue practicada como consta en el Censo 2-11708, estado DESTRUCCION PARCIAL, lo que usted menciona continúa en el mismo estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina considera que la situación expuesta evidencia que la vivienda pueda requerir el mantenimiento preventivo y correctivo pertinente por parte de sus propietarios y/o poseedores, más sin embargo esta circunstancia no se encuadra dentro de las competencias funcionales de esta dependencia, como tampoco esta Oficina cuenta con partidas de gasto de recursos presupuestales asignados legalmente para tales fines.

Finalmente, atendiendo las responsabilidades y competencias de la Oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, sobre mejoramiento integral de vivienda o de soluciones habitacionales, desarrollo de vivienda de interés social, mejoramiento integral de los asentamientos de desarrollo incompleto o inadecuado, entre otros temas, debe dirigirse a esa Oficina, para que de manera específica y concreta atienda su solicitud demostrando su condición de población vulnerable, para que, dentro de la política de vivienda del Gobierno Nacional, en armonía con los objetivos fijados en las normas de ordenamiento territorial, en el plan de desarrollo y en los demás instrumentos que orientan la gestión de este sector de la Administración Distrital, se evalúe la posibilidad de atender sus requerimientos.

En este sentido, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el artículo 23 de la Constitución Política..."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-3063 de fecha 19 de Agosto de 2015, el cual resuelve de fondo la solicitud No. 20150526-66732 presentada por el (la) señor (a) NURIS ESTHER VANEGAS MANOTAS se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

26/8


CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 5:00 P.M. del 11 de Enero de 2016, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-3061 fecha 19 de Agosto de 2016, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 15 de Enero de 2016, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,


ANA CRISTINA SALTARIN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosario Augusto

3/3-14



Barranquilla, Agosto 19 de 2015

COD 106 OPAED 3063

Señor (a)
NURIS ESTHER VANEGAS MANOTAS
Kr 9 No 84B 106
Barrio SOURDIS
Ciudad.

Asunto: Respuesta a la solicitud correspondiente al radicado No.20150526-66732

Mediante escrito dirigido a esta Oficina manifiesta sucintamente lo siguiente:

- Solicitó visita técnica al inmueble ubicado en la **Kr 9 No 84B 106 Barrio SOURDIS**, con el objeto de que me ayudara a reubicar o mejorar mi vivienda y hasta la presente no he recibido ninguna ayuda.

Por tal razón, me veo en la necesidad de dirigirme a usted con el fin de que me brinde su ayuda para el mejoramiento de vivienda anteriormente relacionada o la reubicación de la misma.

De manera respetuosa me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

1. De conformidad con las funciones de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, asignadas mediante artículo 30 del Decreto No. 868 De 23 de diciembre de 2008 "Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", dentro de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. En consecuencia, la competencia, responsabilidad e intervención de esta Oficina, en función de las normas legales sobre gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), se enmarcan dentro de la política nacional de gestión del riesgo como proceso social que es responsabilidad de autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (artículo 2º de la Ley 1523 de 2012).
3. Precitado lo anterior, se observa que la petición impetrada se dirige a presentar una solicitud de carácter particular y concreto para la realización de una visita a su vivienda para el examen del estado de la misma, aduciendo deterioro y requiere ayuda para lograr su mejoramiento y/o reubicación.



4. Del contenido de su escrito, es preciso advertir que la situación expuesta no configura una situación de carácter general que se enmarque dentro de la gestión del riesgo, de competencia de esta Oficina, que constituya una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en los términos previstos en la Ley 1523 de 2012.
5. Es pertinente concluir que la solicitud impetrada no se enmarca dentro de una situación que se pueda calificar de calamidad pública, desastre, emergencia o amenaza, en los términos definidos en la Ley 1523 de 2012, de competencia de esta Oficina.
6. Respecto a la solicitud de visita se le informa que ya fue practicada como consta en el Censo 2 - 11708, estado DESTRUCCION PARCIAL, lo que usted menciona continua en el mismo estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina considera que la situación expuesta evidencia que la vivienda requiere el mantenimiento preventivo y correctivo pertinente por parte de sus propietarios y/o poseedores, mas sin embargo esta circunstancia no se encuadra dentro de responsabilidades legales de esta dependencia, como tampoco esta Oficina cuenta con partidas de gasto de recursos presupuestales asignados legalmente para tales fines.

Finalmente, atendiendo las responsabilidades y competencias de la Oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, sobre mejoramiento integral de vivienda o de soluciones habitacionales, desarrollo de vivienda de interés social, mejoramiento integral de los asentamientos de desarrollo incompleto o inadecuado, entre otros temas, se remite este oficio mediante OPAED 3011 a esa Oficina, para que se tenga en cuenta su petición, de tal manera que dentro de la política de vivienda del Gobierno Nacional, en armonía con los objetivos fijados en las normas de ordenamiento territorial, en el plan de desarrollo y en los demás instrumentos que orientan la gestión de este sector de la Administración Distrital, se evalúe la posibilidad de atender sus requerimientos.

En este sentido, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

ING. ANA CRISTINA SALTARIN JIMENEZ
Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Anexos: (A) Folios
Proyectó: EAriza7
Revisó: CMiguel

2/2/18



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
ENCUESTA DETERMINAR LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACION DE LAS ZONAS POR FENOMENOS DE REMOCION EN MASAS Y POR INUNDACION EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Resultado EC EPX R C O

FECHA: 26 9 2012

SISTEMA DE VERIFICACION	BARRIDO
COBIGO ID	11708
SI	NO
1	2

NOMBRE ENCUESTADOR: YENEIS GUERRERO

NOMBRE DE SUPERVISORIAL: ADA MORALES

(SU HOGAR HA PARTICIPADO EN ALGUNA ENCUESTA DE LA ALCALDIA DURANTE LOS ULTIMOS DOS MESES?)

1. IDENTIFICACION LUVIENDA Y HABITABILIDAD

1. REFERENCIA DE LA LUVIENDA VISITADA EN LA ZONA DE AFECTACION

SECTOR	MARZANA	PUB. E.C.	DOMINIO DE VIVIENDA
08	08152	0028	

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO DEL BIEN VISITADO EN LA ZONA DE AFECTACION	NIS
NOMBRES: FIANCOS VERGARA	0
APellidos: VERGARA POLO	
TELEFONO: 8665712	
CELULAR: 3015847617	

DIRECCION	CALLE	NUM	LOT	SUR	VALOR
DIRECCION	K 9 #				106
BARRIO	EVALESTO SUARDI		#	810	
TELEFONO	NT	CELULAR	3015847617		

2. ¿QUE PARENTESCO O RELACION TIENE EL JEFE DE ESTE HOGAR CON EL PROPIETARIO DE LA LUVIENDA?

PAREJA	1	HERMANO(A)	3	PADRES	4	OTRO FAMILIAR	7
HUENO	2	SUETRO(A)	4	AMIG(A)	6	EL MISMO	8

CODIGENA DAS DEL PREDIO	Latitud Norte	Longitud Occidental

4. FORMA DE TENENCIA DEL BIEN

1. PROPIEDAD PRIVADA	1	PROPIEDAD ESTAN PAGANDO	2
2. ARRENDAMIENTO	3	OTRA FORMA DE TENENCIA	4

9. TIEMPO DE VIVIR EN LA LUVIENDA VISITADA

AÑOS	MESES
3	3

II. CONDICION FISICA DE LA VIVIENDA VISITADA EN LA ZONA DE AFECTACION

15A. TIPO DE BIEN	1
1. RESIDENCIAL	1
2. LOCAL COMERCIAL	2
3. PARQUE INDUSTRIAL	3
4. BARRIO	4
5. TIENDA O PARCELA	5
6. OTRO	6
7. OTRO TIPO DE VIVIENDA	7

16. ESTADO DE LA VIVIENDA	1
1. BUENA	1
2. MALA	2
3. EN REPARACION	3
4. EN CONSTRUCCION	4

17. TIPO DE EVENTO QUE AFECTO LA VIVIENDA	1
1. DESLIZAMIENTO	1
2. SISMO O TEBLOR	2
3. INUNDACIONES	3
4. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS	4
5. TORNADO O VENDAVAL	5
6. OTROS CUAL?	6
7. SINGLIND	7

15B. USO PREDOMINANTE DEL BIEN	1
1. RESIDENCIAL	1
2. COMERCIAL	2
3. INDUSTRIAL	3
4. OTRO TIPO	4

19. ESTADO DE LA CONSTRUCCION	1
0. NO APlica	1
1. ACABADA	2
2. EN CONSTRUCCION	3
3. OBRERA	4

20. AÑOS DE LA CONSTRUCCION	33
-----------------------------	----

21. TIPO DE MATERIAL DE LA CONSTRUCCION	1
0. NO APlica	1
1. CONCRETO REFORZADO	2
2. MAMPUESTRIA	3
3. ACERO	4
4. MADERA	5
5. BARRILETE	6
6. MATERIAL DE TIEMPO	7

22. TIPO DE CUBIERTA	1
0. NO APlica	1
1. LOSA DE CONCRETO	2
2. TEJA DE CONCRETO	3
3. JAMA DE ALUMINIO O PLASTICO	4
4. LAMINA DE PVC	5
5. OTRO	6

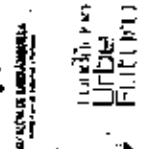
23. SISTEMA ESTRUCTURAL	1
1. Concreto Reforzado	1
2. Muros de mampuestria	2
3. Mampuestria	3
4. Mampuestria	4
5. Confinada	5
6. Reforzada	6
7. No reforzada	7
8. Pórticos arriostrados	8
9. No arriostrados	9
10. Pórticos y pabellones en madera	10
11. Pórticos en mampuestria y mampuestria en otros materiales	11
12. Mampuestria y pabellones	12
13. Material de mampuestria	13
14. Material de mampuestria	14
15. Otro	15

13. ¿USTED RECIBE ACTUAMENTE ALGUN TIPO DE SUBSIDIO TEMPORAL DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA ALCALDIA?

SI	NO
1	2
1	2

14. ¿USTED HA RECIBIDO ALGUN TIPO DE SUBSIDIO DE VIVIENDA POR PARTE DE LA ALCALDIA?

SI	NO
1	2
1	2



III. EVALUACION DE DAÑOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES DE LA VIVIENDA VISITADA EN LA ZONA DE AFECTACION

ELEMENTOS		DAÑO	
NINGUNO	LEVE	MODERADO	SEVERO
1. MUROS PORTANTES	2	3	4
2. COLUMNAS	2	3	4
3. VIGAS	2	3	4
4. LOSA DE ENTREPISO	2	3	4
5. ESCALERAS	2	3	4
6. CUBIERTAS	2	3	4
7. PREFABRICADOS	2	3	4

ELEMENTOS		DAÑO	
NINGUNO	LEVE	MODERADO	SEVERO
1. MUROS DE Fachada O ARTEPECHE	2	3	4
2. MUROS DIVISORIOS	2	3	4
3. CIELO RASO	2	3	4
4. INSTALACIONES	2	3	4
5. TANQUES ELEVADOS	2	3	4
6. PISOS	2	3	4

25 CARACTERISTICAS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

ELEMENTOS		DAÑO	
NINGUNO	LEVE	MODERADO	SEVERO
1. MUROS DE Fachada O ARTEPECHE	2	3	4
2. MUROS DIVISORIOS	2	3	4
3. CIELO RASO	2	3	4
4. INSTALACIONES	2	3	4
5. TANQUES ELEVADOS	2	3	4
6. PISOS	2	3	4

26-1) BIEN ESTA ASEGURADO POR UNA COMPAÑIA DE SEGUROS
 SI NO 2

27 TIENE CONSTITUCION DE HIPOTECA
 SI NO 2

20 INFORMACION DEL (LOS) NUCLEO(S) DE HOGAR

NO. DE HOGAR DE REGISTRO	RESIDENTES			SEXO - F/M (2)	EDAD (AÑOS)	PARENTESCO	E.O. CIVIL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO RED UNIDOS	OCCUPACION	CONDICION ESPECIAL				AFILIACION S.G.S.S.		
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES								CONDICION ESPECIAL	CONDICION ESPECIAL	CONDICION ESPECIAL	CONDICION ESPECIAL	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	COTIZANTE
1	VENGARA	POLO	MARCOS JAVIER	2	54	2	1	8668712	NT	2	1	2	3	1	2	3	
1	VANEZAS	ITANOTAS	NURY ESTHER	2	56	1	1	5524051	NT	1	1	2	3	1	2	3	
1	VENGARA	VANEZAS	JUAN CARLOS	3	33	2	1	1143240742	NT	2	1	2	3	1	2	3	
1	VENGARA	VANEZAS	JESUS MARIA	3	14	2	2	1143228065	NT	7	1	2	3	1	2	3	
1	PUNTES	VENGARA	FERNANDO JOSE	3	76	2	3	1143232377	NT	9	1	2	3	1	2	3	
1	PUNTES	VENGARA	JEFENSON DAVID	3	74	2	3	1143232376	NT	9	1	2	3	1	2	3	
1	PUNTES	VENGARA	JENIFER PAOLA	3	21	3	NS		NT	9	1	2	3	1	2	3	

Vn. NURY VANEZAS (identificada) con cédula de ciudadanía No. 5524051 de CARRANQUE que recibe la información de este registro, para entrega TODA Y SIN RESTRICION A LUGAR a los Ent. del sistema Distrital para la Prevención y Atención de Desastres y de plano que le informamos aquí consignada es veraz.

[Firma]
 Firma de la persona que brinda la información
 Teléfono: 3015847617
 Correo Electrónico: NT

Huella

TIPO DE FAMILIA		HG1	HG2	HG3	HG4	HG5	HG6	HG7
NUCLEAR	1	1	1	1	1	1	1	1
NUCLEAR MONO PARENTAL	2	2	2	2	2	2	2	2
EXTENSA	3	3	3	3	3	3	3	3
MIXTA AMPLIADA	4	4	4	4	4	4	4	4
NUCLEAR UNIPERSONAL	5	5	5	5	5	5	5	5

TRIAL INGRESOS MENSUAL MENOS DE \$557.030		HG1	HG2	HG3	HG4	HG5	HG6	HG7
\$557.030 - A \$1.133.000	1	1	1	1	1	1	1	1
\$1.134.000 - A \$1.700.000	2	2	2	2	2	2	2	2
\$1.701.000 - A \$2.267.000	3	3	3	3	3	3	3	3
\$2.268.000 - A \$2.834.000	4	4	4	4	4	4	4	4

ESTADO CIVIL		PRENTESCO		OCCUPACION		
1. Casado(a)	1. Solo de Hogar	1. Jefe de Hogar	1. Jefe de Hogar	1. Ama de Casa	1. Beneficiario	1. Beneficiario
2. Unión Libre	2. Conyugal/Compañer(a)	2. Conyugal/Compañer(a)	2. Conyugal/Compañer(a)	2. Independiente	2. Cotizante	2. Cotizante
3. Soltero(a)	3. Hijo(a)	3. Hijo(a)	3. Hijo(a)	3. Empleado	3. Subsidiado	3. Subsidiado
4. Separado(a)	4. Hermano(a)	4. Hermano(a)	4. Hermano(a)	4. Trabajador Estudia	4. Contributivo	4. Contributivo
5. Viudo(a)	5. Padre o Madre	5. Padre o Madre	5. Padre o Madre	5. Pensionado	5. Cotizante	5. Cotizante
6. Viudo(a) B. Subvencional	6. Abuelo(a) B. Subvencional	6. Abuelo(a) B. Subvencional	6. Abuelo(a) B. Subvencional	6. Desempleado	6. Beneficiario	6. Beneficiario
7. C. GUADALUPE	7. Novotrat. Subvencional	7. Novotrat. Subvencional	7. Novotrat. Subvencional	7. Estudiante	7. Beneficiario	7. Beneficiario
8. P. GIBI	8. P. GIBI	8. P. GIBI	8. P. GIBI	8. Vied. + Com. v. n. a. n. a.	8. Beneficiario	8. Beneficiario
9. P. GIBI	9. P. GIBI	9. P. GIBI	9. P. GIBI	9. Otros	9. Beneficiario	9. Beneficiario
10. Subvencional	10. Subvencional	10. Subvencional	10. Subvencional			
11. V. n. a. n. a. n. a. n. a.	11. V. n. a. n. a. n. a. n. a. n. a.	11. V. n. a. n. a. n. a. n. a. n. a.	11. V. n. a. n. a. n. a. n. a. n. a.			
12. Otros	12. Otros	12. Otros	12. Otros			
13. Otros	13. Otros	13. Otros	13. Otros			